

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho de mayo de dos mil veintidós.

1. Incorpórese a la actuación el escrito aportado el 16 de febrero de los cursantes por el apoderado de la parte interesada, y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes.

2. Ahora bien, atendiendo lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 56 de la Ley 1196 de 2019, y en orden a respetar la voluntad y preferencias de las personas que se encuentran bajo medida de interdicción, como ocurre en el caso que nos ocupa, se ORDENA practicar visita domiciliaria a la señora **GLORIA INÉS MARTÍNEZ MURILLO** por parte de la Asistente Social del Despacho, a fin de verificar las condiciones físicas y socioeconómicas actuales que rodean su entorno, así mismo, para establecer si la mencionada señora cuenta con capacidad para adoptar decisiones por sí misma, si puede comunicarse y darse a entender, en cuyo caso y de ser posible, deberá efectuarse la respectiva entrevista, indagando sobre qué actos jurídicos concretamente requiere el apoyo, así como, la persona o personas que desea se designe para tales efectos. En todo caso y de ser posible, verifíquese las circunstancias puestas de presente en memorial 004 de 16 de febrero de 2022.

3. Requiérase a la Personería Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional, para que se sirva informar el trámite impartido al oficio No. 817 de febrero 7 de los cursantes, enviado mediante correo electrónico de 23 del mismo mes y año, advirtiendo que en caso de haberse practicado la valoración de apoyos a la señora **GLORIA INÉS MARTÍNEZ MURILLO**, se sirva remitir el correspondiente informe a la mayor brevedad posible. Oficiase.

4. Como quiera que el presente asunto se conoce por conexidad, Por secretaría elabórese el respectivo oficio de compensación. OFÍCIESE.

Notifíquese,

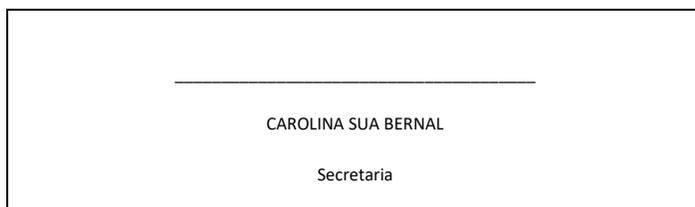
ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 080 de 19/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

m.n.g.



Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7852fb6d244fb6929cf315a0dee490c924cb1ac19f8abd3f5935ebd5a6b8292a**

Documento generado en 18/05/2022 02:38:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**